

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *dos pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *cuatro pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Zaragoza, hecha en virtud de lo que dispone el artículo 7.º de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935, y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en 22 de diciembre de 1948

(Núm. de orden, capital o matriz del partido, Ayuntamiento del mismo, número de habitantes de cada uno, total del partido, Veterinarios, denominación del partido)

Las iniciales puestas a continuación de la denominación del partido indican: A, abierto; C, cerrado.

- | | |
|--|---|
| 1. Aguarón; Aguarón-Encinacorba; 1.765-839; 2.604; 1; Mancomunado C. | 11. Almunia de Doña Godina; Almunia de Doña Godina-Alpartir; 4.125-1.010; 5.135; 1; Mancomunado C. |
| 2. Agullón; Agullón-Tosos; 965-942; 1.877; 1; Mancomunado C. | 12. Ambel; Ambel-Bulbiente-Talamantes; 924-742-479; 2.145; 1; Mancomunado C. |
| 3. Ainzón; Ainzón-Bureta; 1.926-577; 2.503; 1; Mancomunado C. | 13. Aniñón; Aniñón-Cervera-Torralba de Ribota; 1.800-1.021-613; 3.434; 1; Mancomunado C. |
| 4. Alagón; Alagón-Figueruelas; 5.805-697; 6.402; 2; Mancomunado C. | 14. Aranda de Moncayo; Aranda de Moncayo-Malanquilla-Pomer; 1.208-561-383; 2.152; 1; Mancomunado C. |
| 5. Alconchel de Ariza; Alconchel de Ariza-Cabolafuente-Sisamón-Torrehermosa; 766-671-718-437; 2.592; 1; Mancomunado C. | 15. Ariza; Ariza-Bordalba-Embid de Ariza; 3.067-553-555; 4.175; 1; Mancomunado C. |
| 6. Alfajarín; Alfajarín; 1.268; 1.268; 1; Unico C. | 16. Atea; Atea-Acered-Alarba-Castejón de Alarba; 1.082-690-441-361; 2.544; 1; Mancomunado C. |
| 7. Alfamén; Alfamén; 1.343; 1.343; 1; Unico C. | 17. Ateca; Ateca; 3.214; 3.214; 1; Unico C. |
| 8. Alhama de Aragón; Alhama de Aragón-Bubierca-Contamina-Godojos; 2.023-602-247-455; 3.327; 1; Mancomunado C. | 18. Azuara; Azuara; 2.872; 2.872; 1; Unico C. |
| 9. Almolda (La); Almolda (La); 1.256; 1.256; 1; Unico C. | 19. Bárboles; Bárboles-Grisén-Pleitas; 851-705-498; 1.754; 1; Mancomunado C. |
| 10. Almonacid de la Sierra; Almonacid de la Sierra-Cosueda; 1.712-987; 2.699; 1; Mancomunado C. | 20. Belmonte de Calatayud; Belmonte de Calatayud-Mara; Orera-Sediles-Villalba de Perejil; 957-844-415-349-272; 2.837; 1; Mancomunado C. |

21. Belchite; Belchite-Almonacid de la Cuba; 2.936-678; 3.614; 1; Mancomunado C.
22. Biel; Biel-Fuencalderas; 948-297; 1.245; 1; Mancomunado C.
23. Bijuesca; Bijuesca-Berdejo-Torrelapaja; 893-307-405; 1.605; 1; Mancomunado C.
24. Biota; Biota-Malpica de Arba; 1.715-274; 1.989; 1; Mancomunado C.
25. Boquiñeni; Boquiñeni-Pradilla de Ebro; 1.150-1.041; 2.191; 1; Mancomunado C.
26. Borja; Borja; 5.138; 5.138; 1; Unico C.
27. Bujaraloz; Bujaraloz; 1.391; 1.391; 1; Unico C.
28. Burgo de Ebro (El); Burgo de Ebro (El); 1.059; 1.059; 1; Unico C.
29. Calatayud; Calatayud-Paracuellos de Jiloca; 17.726-1.256; 18.982; 3; Mancomunado C.
30. Calatorao; Calatorao; 3.397; 3.397; 1; Unico C.
31. Calceña; Calceña-Purujosa-Trasobares; 967-442-948; 2.357; 1; Mancomunado C.
32. Carenas; Carenas-Castejón de las Armas-Nuévalos; 1.275-526-1.172; 2.973; 1; Mancomunado C.
33. Cariñena; Cariñena; 3.049; 3.049; 1; Unico C.
34. Caspe; Caspe; 9.844; 9.844; 2; Unico C.
35. Castejón de Valdejasa; Castejón de Valdejasa; 1.162; 1; Unico C.
36. Castiliscar; Castiliscar; 1.039; 1.039; 1; Unico C.
37. Cetina; Cetina; 2.584; 2.584; 1; Unico C.
38. Codo; Codo; 945; 945; 1; Unico C.
39. Chiprana; Chiprana; 1.289; 1.289; 1; Unico C.
40. Daroca; Daroca; 3.819; 3.819; 1; Unico C.
41. Ejea de los Caballeros; Ejea de los Caballeros; 8.599; 8.599; 3; Unico C.
42. Epila; Epila; 5.900; 5.900; 2; Unico C.
43. Erla; Erla; 1.179; 1.179; 1; Unico C.
44. Escatrón; Escatrón; 2.076; 2.076; 1; Unico C.
45. Fabara; Fabara; 2.048; 2.048; 1; Unico C.
46. Farasdués; Farasdués; 1.053; 1.053; 1; Unico C.
47. Farlete; Farlete; 610; 610; 1; Unico C.
48. Fayón; Fayón; 1.319; 1.319; 1; Unico C.
49. Fuendejalón; Fuendejalón-Pozuelo de Aragón; 1.378-737; 2.115; 1; Mancomunado C.
50. Fuentes de Ebro; Fuentes de Ebro-Rodén; 2.397-420; 2.517; 1; Mancomunado C.
51. Gallur; Gallur; 3.982; 3.982; 1; Unico C.
52. Gelsa de Ebro; Gelsa de Ebro-Velilla de Ebro; 2.303-983; 3.286; 1; Mancomunado C.
53. Herrera de los Navarros; Herrera de los Navarros-Luesma; 1.890-213; 2.103; 1; Mancomunado C.
54. Ibdes; Ibdes-Calmarza-Campillo-Jaraba; 1.819-600-778-812; 4.009; 1; Mancomunado C.
55. Illueca; Illueca-Brea de Aragón-Gotor-Viver de la Sierra; 2.012-1.862-677-321; 4.872; 1; Mancomunado C.
56. Jarque de Moncayo; Jarque de Moncayo-Oseja; 1.258-307; 1.565; 1; Mancomunado C.
57. Jaulín; Jaulín; 550; 550; 1; Unico C.
58. Langa del Castillo; Langa del Castillo-Torrallbilla; 803-406; 1.209; 1; Mancomunado C.
59. Lécera; Lécera; 2.378; 2.378; 1; Unico C.
60. Lecina; Lecina; 1.952; 1.952; 1; Unico C.
61. Letux; Letux-Lagata-Samper del Salz; 1.265-571-347; 2.183; 1; Mancomunado C.
62. Litago; Litago-Añón-Lituénigo-San Martín de Moncayo; 545-979-359-421; 2.304; 1; Mancomunado C.
63. Lobera de Onsella; Lobera de Onsella-Isuerre-Longás-Petilla (Navarra); 501-271-400-468; 1.640; 1; Mancomunado C.
64. Longares; Longares; 1.464; 1.464; 1; Unico C.
65. Luceni; Luceni-Alcalá de Ebro; 1.925-613; 2.538; 1; Mancomunado C.
66. Luesia; Luesia; 1.503; 1.503; 1; Unico C.
67. Lumpiaque; Lumpiaque-Rueda; 2.068-1.016; 3.084; 1; Mancomunado C.
68. Luna; Luna; 2.607; 2.607; 1; Unico C.
69. Maella; Maella; 3.327; 3.327; 1; Unico C.
70. Magallón; Magallón-Alberite de San Juan-Agón-Bisimbre; 2.197-228-325-221; 2.971; 1; Mancomunado C.
71. Maleján; Maleján-Albeta-El Buste; 504-254-432; 1.190; 1; Mancomunado C.
72. Malón; Malón-Vierlas; 1.265-254; 1.519; 1; Mancomunado C.
73. Maluenda; Maluenda-Morata de Jiloca-Velilla de Jiloca; 1.794-1.189-627; 3.610; 1; Mancomunado C.
74. Mallén; Mallén-Fréscano; 3.039-366; 3.405; 1; Mancomunado C.
75. María de Huerva; María de Huerva-Cadrete-Cuarde-Botorrita; 826-767-322-534; 2.449; 1; Mancomunado C.
76. Mediana de Aragón; Mediana de Aragón; 702; 702; 1; Unico C.
77. Mequinenza; Mequinenza; 3.566; 3.566; 1; Unico C.
78. Miedes de Aragón; Miedes de Aragón-Codos-Ruesca; 1.220-969-193; 2.382; 1; Mancomunado C.
79. Monegrillo; Monegrillo; 827; 827; 1; Unico C.
80. Monreal de Ariza; Monreal de Ariza; 970; 970; 1; Unico C.
81. Monterde; Monterde-Abanto-Cimballa; 1.009-830-539; 2.378; 1; Mancomunado C.
82. Morata de Jalón; Morata de Jalón-Arándiga-Chodes; 2.750-1.249-538; 4.537; 1; Mancomunado C.
83. Morés; Morés-Embid de la Ribera-Paracuellos de la Ribera-Purroy-Saviñán-Sestrica; 1.058-667-967-311-1.716-1.003; 5.722; 1; Mancomunado C.
84. Moros; Moros; 1.316; 1.316; 1; Unico C.
85. Moyuela; Moyuela-Moneva-Plenas; 1.223-814-737; 2.774; 1; Mancomunado C.
86. Muel; Muel-Mozota-Mezalocha; 1.617-423-707; 2.747; 1; Mancomunado C.
87. Muela (La); Muela (La); 1.043; 1.043; 1; Unico C.
88. Munébrega; Munébrega-Olvés-Valtorres-Vilueña (La); 1.281-560-442-421; 2.704; 1; Mancomunado C.
89. Murillo de Gállego; Murillo de Gállego-Santa Eulalia de Gállego; 777-737; 1.514; 1; Mancomunado C.
90. Nonaspe; Nonaspe; 1.866; 1.866; 1; Unico C.
91. Novallas; Novallas; 1.618; 1.618; 1; Unico C.
92. Novillas; Novillas; 974; 974; 1; Unico C.
93. Orcajo; Orcajo-Balconchán-Manchones; 414-146-718; 1.278; 1; Mancomunado C.
94. Orés; Orés-Asín-Frago (El); 681-449-499; 1.629; 1; Mancomunado C.
95. Paniza; Paniza-Aladrén-Cerveruela-Vistabella; 1.319-250-276-505; 2.350; 1; Mancomunado C.
96. Pedrola; Pedrola-Cabañas; 2.850-800; 2.650; 1; Mancomunado C.
97. Perdiguera; Perdiguera; 726; 726; 1; Unico C.
98. Piedratajada; Piedratajada-Puendeluna; 849-331; 1.180; 1; Mancomunado C.
99. Pina de Ebro; Pina de Ebro-Osera; 2.092-339; 2.431; 1; Mancomunado C.
100. Pinseque; Pinseque-Joyosa (La); 1.126-318; 1.444; 1; Mancomunado C.
101. Plasencia de Jalón; Plasencia de Jalón-Bardallur; 832-740; 1.572; 1; Mancomunado C.
102. Puebla de Albornón; Puebla de Albornón-Torreilla-Valmadrid; 475-107-219; 801; 1; Mancomunado C.
103. Puebla de Alfindén; Puebla de Alfindén-Pastriz; 1.151-784; 1.935; 1; Mancomunado C.
104. Quinto de Ebro; Quinto de Ebro-Almochuel; 2.154-121; 2.275; 1; Mancomunado C.
105. Remolinos; Remolinos; 1.538; 1.538; 1; Unico C.
106. Riela; Riela; 2.896; 2.896; 1; Unico C.
107. Sádaba; Sádaba-Layana; 2.820-468; 2.288; 1; Mancomunado C.
108. Salillas de Jalón; Salillas de Jalón-Lucena; 853-529; 1.382; 1; Mancomunado C.
109. Salvatierra de Esca; Salvatierra de Esca-Lorbés-Mianos-Sigüés; 928-163-202-712; 2.005; 1; Mancomunado C.
110. San Mateo de Gállego; San Mateo de Gállego; 1.598; 1.598; 1; Unico C.
111. Santa Cruz de Grió; Santa Cruz de Grió-Frasno (El)-Inogés-Tobed; 877-1.031-383-975; 3.266; 1; Mancomunado C.
112. Sástago; Sástago-Alborge-Alforque-Cinco Olivas-Zaida (La); 2.865-306-369-388-620; 4.548; 1; Mancomunado C.
113. Sierra de Luna; Sierra de Luna-Pedrosas (Las); 487-359; 846; 1; Mancomunado C.
114. Sos del Rey Católico; Sos del Rey Católico; 3.382; 3.382; 1; Unico C.

115. Tarazona; Tarazona-Cunchillos-Grisel; 11.031-312-458; 11.796; 2; Mancomunado C.
116. Tauste; Tauste; 6.344; 6.344; 2; Unico C.
117. Terrer; Terrer; 1.909; 1.909; 1; Unico C.
118. Tierga; Tierga-Mesones de Isuela-Nigüella-Tabuena; 696-748-309-1.232; 2.985; 1; Unico C.
119. Tiermas; Tiermas-Artieda-Bagüés-Escó-Ruesta; 788-272-162-272-500; 1.994; 1; Mancomunado C.
120. Torrellas; Torrellas-Fayos (Los)-Santa Cruz de Moncayo; 1.020-522-375; 1.817; 1; Mancomunado C.
121. Torres de Berrillén; Torres de Berrillén-Sobradel; 1.739-531; 2.270; 1; Mancomunado C.
122. Torrijo de la Cañada; Torrijo de la Cañada; 1.711; 1.711; 1; Unico C.
123. Uncastillo; Uncastillo; 3.629; 3.629; 1; Unico C.
124. Urrea de Jalón; Urrea de Jalón; 923; 923; 1; Unico C.
125. Urriés; Urriés-Navardún-Pintano-Undués de Lerda-Undués Pintano; 419-412-266-380-257; 1.734; 1; Mancomunado C.
126. Used; Used-Galloca-Santed; 1.580-520-307; 2.416; 1; Mancomunado C.
127. Utebo; Utebo; 2.423; 2.423; 1; Unico C.
128. Valpalmas; Valpalmas; 564; 564; 1; Unico C.
129. Vera de Moncayo; Vera de Moncayo-Alcalá de Moncayo-Trasmoz; 1.000-438-327; 1.765; 1; Mancomunado C.
130. Villadoz; Villadoz-Badules-Fombuena-Mainar-Romanos-Villarreal; 633-383-239-485-387-573; 2.700; 1; Mancomunado C.
131. Villafeliche; Villafeliche-Fuentes de Jiloca-Montón-Murero; 1.098-1.133-550-589; 3.370; 1; Mancomunado C.
132. Villafranca de Ebro; Villafranca de Ebro-Nuez de Ebro; 808-585; 1.393; 1; Mancomunado C.
133. Villalengua; Villalengua; 1.218; 1.218; 1; Unico C.
134. Villanueva de Gállego; Villanueva de Gállego; 2.094; 2.094; 1; Unico C.
135. Villanueva de Jiloca; Villanueva de Jiloca-Nombrevilla-Retascón-Valdehorna-Val de San Martín; 529-248-363-208-352; 1.700; 1; Mancomunado C.
136. Villanueva de Huerva; Villanueva de Huerva-Fuendetodos; 1.215-498; 1.713; 1; Mancomunado C.
137. Villar de los Navarros; Villar de los Navarros; 1.101; 1.101; 1; Unico C.
138. Villarroja de la Sierra; Villarroja de la Sierra-Clarés de Ribota; 2.116-480; 2.596; 1; Mancomunado C.
139. Zuera; Zuera; 4.420; 4.420; 1; Unico C.
140. Cubel; Cubel-Torraiba de los Frailes-Aldehuela de Liesos; 733-715-417; 1.865; 1; Mancomunado C.
141. Zaragoza; Zaragoza; 230.150; 230.150; 19; Unico A.

Los pueblos que no tengan Veterinario en propiedad y en esta clasificación se agrupan a partido distinto del en que figuraban hasta la fecha, sin más trámite pasarán a formar parte de este nuevo partido veterinario.

Los derechos adquiridos por los Veterinarios propietarios serán respetados y aquellos pueblos que en esta clasificación figuren agrupados a distinto partido veterinario del en que estaban, deberán seguir como hasta la fecha, en tanto que el Veterinario no cese o ceda sus derechos adquiridos.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.—El Director general, D. Carbonero.

(Del "B. O. del E." núm. 39, de fecha 8-2-49).

SECCION CUARTA

Núm. 826

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

Para que la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas del Ministerio de Hacienda pueda señalar a los Ayuntamientos de esta provincia la cuantía del cupo definitivo de compensación para 1948, y en cumplimiento de la Orden ministerial de 13 de mayo de 1947, deberán los Alcaldes Presidentes y los Secretarios-Interventores municipales proceder a la rendición de la cuenta general del presupuesto ordinario correspondiente al expresado ejercicio económico de 1948, conforme determina el art.º 348 del Decreto aprobatorio de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, uniendo a la misma los documentos siguientes:

Certificación de deudores, por capítulos artículos y conceptos.

Certificación de acreedores, por capítulo artículos y conceptos.

Certificación de observaciones sobre los aumentos y bajas que hayan tenido los ingresos calculados en el presupuesto.

Certificación de observaciones sobre

los aumentos y bajas que hayan tenido los gastos.

Certificación del acta de arqueo referente al día 31 de diciembre de 1948.

Documento que acredite si durante el ejercicio, se ha instruido algún expediente de suplemento o transferencia de crédito.

Certificación del acta de aprobación por el Ayuntamiento de haber aprobado la referida Liquidación.

Otra certificación que acredite haber estado expuesta al público, mencionando el **Boletín** Oficial de la provincia donde se haya publicado, y si hubo o no reclamaciones.

Dada la importancia del servicio por cuanto implica el señalamiento del cupo definitivo de compensación municipal por el Ministerio de Hacienda, es de absoluta necesidad que los Secretarios-Interventores de las Corporaciones cumplimenten lo ordenado en esta circular y remitan la citada liquidación, por duplicado, con todos los documentos que se relacionan, a esta Delegación de Hacienda antes del día 31 de marzo próximo, pues de no verificarlo serán responsables del retraso con que el Ayuntamiento hubiese de percibir la diferencia a librar entre el cupo actipable y la compensación definitiva.

Zaragoza a 14 de febrero de 1949.—El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sotto.

SECCION QUINTA

Núm. 829

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Racionamiento de pan a obreros de la industria harinera

La Orden del Ministerio de Trabajo de 10 de agosto de 1948, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 24 del mismo mes y año, que modifica la Reglamentación del Trabajo en la Industria Harinera de 28 de julio de 1945, establece que a todos los trabajadores comprendidos en dicha Reglamentación se les facilitará 0'740 kilogramos de harina diarios en la forma, precio y condiciones que establezca la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Para la ejecución de dicha disposición, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su oficio-circular núm. 175.604, de fecha 17 de noviembre último, ha dictado las correspondientes normas para que los citados trabajadores beneficiarios reciban la harina que les corresponde transformada en pan.

A este fin, se estima necesario hacer saber a los señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia en cuyos términos municipales radiquen industrias harineras, que los cupos de harina

que se les asigne para cubrir las totales necesidades de racionamiento de pan en el próximo mes de marzo irán incrementados en la cuantía de harina precisa para que los trabajadores ocupados en dichas Empresas perciban el kilo de pan diario que tienen reconocido en la vigente Reglamentación de Trabajo.

Dicho suministro se efectuará a través de la panadería o panaderías libremente designadas por los productores beneficiarios, de acuerdo con las actas suscritas a tal efecto por los interesados, y de cuyo extremo están debidamente informados los establecimientos proveedores.

Los obreros, al retirar el pan, lo abonarán al precio oficial que rija para las raciones de tercera categoría.

Lo que se da a conocer a los señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia que pueda afectarles esta disposición, para su debido conocimiento y cumplimiento,

Zaragoza, 14 de febrero de 1949.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

SECCION SEXTA

Núm. 656

TAUSTE

Ignorándose el paradero de los mozos Jaime Caballero Navarro, hijo de Pedro y de Matilde, nacido el 15 de marzo de 1928, Joaquín Anselmo Lasala Arbis, hijo de Mariano y de Manuela nacido el 21 de abril de 1928 y José Soriano Aznar, hijo de Severiano y de María, nacido el 22 de septiembre de 1928, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a las nueve horas del tercer domingo del mes de febrero a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dichos días y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de presentación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el capítulo IX del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Tauste a 3 de febrero de 1949. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 831

VILLARROYA DE LA SIERRA

No habiendo comparecido a los actos del alistamiento, rectificación y cierre

definitivo el mozo que luego se expresa, se le cita para que el día 20 del actual, a las diez horas, comparezca en este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado prófugo.

Mozo: Mariano Sebastián Ibáñez, hijo de Pedro y de Carmen, natural de esta villa.

Villarroya de la Sierra, 14 de febrero de 1949.—El Alcalde, Mariano Yagüe.

Núm. 818

VELILLA DE JILOCA

Por el presente edicto se cita al vecino de esta localidad Aurelio Miranda Miranda, que desapareció de esta localidad hace doce años, para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 20 de los corrientes a fin de contestar al expediente de prórroga de 1.ª clase solicitado por su hijo Marino Miranda Gracia, del reemplazo de 1949, ya que con tal motivo se encuentra este Ayuntamiento formalizando expediente al citado por ignorado paradero.

Y para que sirva los efectos de requisito necesario, se firma el presente en Velilla de Jiloca a 11 de febrero de 1949.—El Alcalde, Enrique España.—El Secretario, Pedro Eito.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 641

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 24 de 1949, sobre falsedad en documento público, se cita por medio de la presente cédula a José Guío Díaz, que tuvo su domicilio en esta ciudad (San Pablo, 128) y actualmente se ignora su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a tres de febrero mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 748

CALATAYUD

D. José Antonio Seijas Martínez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que se instruye sumario en este Juzgado bajo el número 16 del corriente año por muerte de un hombre

desconocido que fué hallado ya cadáver en las afueras del pueblo de Gotor el día 30 del pasado mes y falleció, según informe de autopsia, a consecuencia de angina de pecho por ataque alcohólico. Tenía una edad aproximada a cincuenta años; vestía pantalón gris, camisa caqui y chaleco gris; calzaba calcetín rojo y alpargata negra; era de complexión fuerte; barba y bigote muy poblados.

Se interesa por medio del presente que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas por la muerte mencionada comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de diez días para instruirles del contenido de art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud, a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de instrucción, José Antonio Seijas Martínez.—El Secretario habilitado, (ilegible).

Núm. 716

VITORIA

El Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Vitoria y su partido, en providencia de esta fecha en sumario 246 de 1947, sobre daños, ha acordado se cite por medio del presente a Braulio Gracia Molina, mayor de edad, casado, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle Contamina, 17, 1.ª), para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado a fin de ratificarse en el escrito que presentó de fecha 20 de septiembre último, por el que renuncia a toda clase de indemnizaciones que le pudieran corresponder en dicha causa.

Dado en Vitoria a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 868

Electra Camarera, S. A.

Convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad para tratar del resultado del ejercicio de 1948, que se celebrará el día 28 del corriente, a las doce de la mañana, en su domicilio social (calle de San Miguel, n.º 10).

Tendrán derecho de asistencia los accionistas, en la forma y condiciones que los Estatutos prescriben.

Zaragoza, 16 de febrero de 1949.—El Secretario del Consejo de Administración, Pascual Arellano Dihinx.